



Monterrey, Nuevo León, a los 26-veintiséis días del mes de octubre del año 2016-dos mil dieciséis. - - - -- - - VISTO el expediente administrativo número 1111/2016 formado con motivo del escrito y anexos presentados ante la Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, en fecha 06-seis de septiembre del presente año, por el C. quien se ostenta como representante legal de , sin acreditarlo, en el cual ocurre ante ésta Autoridad Municipal solicitando sea exentada o eliminada la multa requerida mediante la Liquidación de Limpia identificada con el , por la cantidad de \$7,377.04 (siete mil trescientos setenta y siete pesos 04/100 número de ejecución m.n.), debido a una violación al Reglamento de Limpia del Municipio de Monterrey. Al efecto anterior le comunico que si bien es cierto esta autoridad municipal es competente para conocer del Recurso de Inconformidad, a través del cual los afectados por actos de autoridades pertenecientes al Municipio de Monterrey, pueden obtener la anulación de los actos, esta autoridad estima que quien ocurre solicitando la anulación de la multa citada, carece de interés jurídico en relación al acto señalado en su escrito de cuenta, toda vez que la liquidación de limpia que anexa se encuentra dirigida al encargado y/o representante legal del negocio , motivo por el cual existe un impedimento para analizar su petición, en términos del artículo 24 fracción I del Reglamento que regula el Procedimiento Único de Recurso de Inconformidad en el Municipio de Monterrey, siendo notoriamente improcedente. Dígasele al compareciente que quedan a su disposición los documentos allegados a su escrito presentado en fecha 06-seis de septiembre de 2016-dos mil dieciséis, por lo tanto se le requiere para que dentro de un término de 3-tres días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, se presente debidamente identificado ante las oficinas de la Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, para realizar la entrega de dichos documentos, con el apercibimiento que de no hacerlo así, se enviará el presente asunto al archivo como expediente totalmente concluido. Notifíquese personalmente al compareciente en el domicilio señalado en la calle , comisionando al C. Pablo Medina Vázquez, empleado adscrito a la Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, para que se constituya en el domicilio del recurrente indicado con antelación, a fin de que se proceda a la notificación del presente acuerdo, en términos del artículo 6 fracción I del Reglamento que regula el Procedimiento Único de Recurso de Inconformidad en el Municipio de Monterrey. Así, con fundamento en los preceptos jurídicos antes invocados, aunado a lo establecido por el artículo 92 fracción I de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, 10, 11 primer párrafo, 16 fracción I, 24 fracción XIII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, los artículos 1, 2 y 3 del Reglamento que Regula el Procedimiento Único de Recurso de Inconformidad en el Municipio de Monterrey, lo acuerda y firma el Ciudadano Lic. Héctor Antonio Galván Ancira, Director Jurídico de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León. CONSTE. - - - - -

> Lic. Héctor Antonio Galván Ancira DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN

Palacio Municipal de Monterrey Zaragoza Sur S/N, Centro, Monterrey, N.L. / C.P. 64000 T. (81) 8130.6565